



# AYTO DE SARIEGO

Código de Documento  
**COR19I00NE**

Código de Expediente  
**COR/2025/53**

Fecha y Hora  
**19/11/2025 09:11**

Página 1 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**54724P4D073M2C3A00H7**

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Sariego, siendo las trece horas y treinta y cuatro minutos del día 12 de noviembre de 2025, con los siguientes

### Asistentes:

#### Sr. Alcalde:

D. Saúl Bastián Montequín

#### Sres. Concejales:

D<sup>a</sup> Elena Arias Suárez

D<sup>a</sup> Sara Berros Vega

D<sup>a</sup> María Isabel Ordiales Cosío

D. Jose Ignacio Fernández Roza

D. Miguel Rodríguez Menéndez

D. Alejandro Díaz Naredo

#### Concejales no asistentes:

D. Jorge Acebal Montequín

D. David Naredo Hevia

Se reúnen en primera convocatoria, previa citación legalmente cursada al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, bajo la Presidencia de la Sr. Alcalde, D. Saúl Bastián Montequín, actuando de Secretario el de la Corporación, D. José Ángel García Fernández.

Abierto el acto por la Presidencia, una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer, deliberar y resolver acerca de los puntos comprendidos en el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

### 1.-Aprobación de la urgencia de la sesión

El Alcalde explica que "la urgencia viene justificada porque las ordenanzas tienen que estar vigentes a 1 de enero de 2026 y para ello han de estar publicadas. Desde el BOPA nos dijeron que no podían adelantar la publicación, y que, como mucho, publicaban en tres días por urgencia. Eso significa que la modificación de las ordenanzas tiene que publicarse el día 14 de noviembre, como muy tarde, y así termina el plazo el día 30 de diciembre. No podemos esperar más tiempo porque no tenemos días hábiles".

Se aprueba por MAYORÍA (PROMUSA: a favor; PSOE: en contra) la urgencia del Pleno.

## 2.- INT/2025/33 - Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 8 reguladora de la tasa por suministro de agua

El Alcalde da la palabra al concejal D. José Ignacio Fernández Roza, quien apunta que “el servicio de agua es deficitario y la empresa concesionaria lleva tiempo pidiendo que ajustemos las tasas a los costes del servicio. Hicimos un ajuste parcial el año pasado y este año nos ponemos al día para equilibrar la prestación del servicio de agua. Con el ajuste del año pasado se ahorró la subida durante cinco años y ahora con esta subida del 8% ahorramos la subida de este año. El beneficio para los vecinos es que durante seis años se ahorraron estas dos subidas de agua gracias a que negociamos con la empresa adjudicataria la repercusión de los costes generados por la inflación tan fuerte de estos años. Entendemos que no podemos seguir dilatando esta subida porque pone en peligro la sostenibilidad del servicio”.

D. Alejandro Díaz Naredo dice que “el año pasado trajisteis una subida del 12% porque había subido mucho la vida. Ahora resulta que la subida no se ajustaba a 2024 sino a 2022. Al final es una subida total, aunque se haga en dos. Lo mejor para el concejo es remunicipalizar los servicios de agua y alcantarillado. Estamos poniéndolo todo y ellos se quedan con las tasas. Ponemos bombas y acometidas, y ellos se quedan con las tasas. ¿Por dónde no cubre?”

El Alcalde dice que “no. Ellos pagan la luz, la reparación de averías, la cloración... El mantenimiento lo asume la empresa”.

Analizada la cuestión por el Pleno, vista la documentación obrante en el expediente, **acuerda** por MAYORÍA (PROMUSA: a favor; PSOE: en contra):

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por modificación de la Ordenanza fiscal n.º 8 reguladora de la tasa por suministro de agua en los siguientes términos:

ABASTECIMIENTO	TARIFA PROPUESTA			
<b>Uso doméstico</b>				
Mínimo 20 m <sup>3</sup> bimestral	12,41	€/bimestre	0,62052	€/m <sup>3</sup>
De 20 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>			1,01606	€/m <sup>3</sup>
De 50 m <sup>3</sup> en adelante 50 m <sup>3</sup>			1,45152	€/m <sup>3</sup>
<b>Usos industriales, comerciales o de obra:</b>				
Mínimo 20 m <sup>3</sup> bimestral	13,43	€/bimestre	0,67133	€/m <sup>3</sup>
De 20 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>			1,06445	€/m <sup>3</sup>
De 50 m <sup>3</sup> en adelante 50 m <sup>3</sup>			2,06842	€/m <sup>3</sup>
<b>Usos agrícolas - ganaderos:</b>				
Mínimo 20 m <sup>3</sup> bimestral	12,41	€/bimestre	0,62052	€/m <sup>3</sup>
De 20 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>			1,01606	€/m <sup>3</sup>
De 50 m <sup>3</sup> en adelante 50 m <sup>3</sup>			1,45152	€/m <sup>3</sup>

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOPA, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



## AYTO DE SARIEGO

Código de Documento  
**COR19I00NE**

Código de Expediente  
**COR/2025/53**

Fecha y Hora  
**19/11/2025 09:11**

Página 3 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

### 3.- INT/2025/34 - Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 1 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

El Alcalde da la palabra al concejal D. José Ignacio Fernández Roza, quien dice que “entendemos que el concejo está mejorando, que están llegando nuevas inversiones, crecemos urbanísticamente, a nivel demográfico... Esta modificación pretende simplemente adecuarnos a la realidad del concejo y a las posibilidades que a futuro se nos puedan plantear. Aprovechamos que se modificaron las otras ordenanzas para modificar también esta ordenanza y aprovechar la tramitación que estamos llevando a cabo”.

D. Alejandro Díaz Naredo pregunta “qué empresas van a venir al concejo, qué crecimiento industrial hay en el concejo, qué edificios incluye”.

D. José Ignacio Fernández Roza dice que “hay proyectos que se presentaron aquí y otros que vendrán. Estamos anticipándonos”.

D. Alejandro Díaz Naredo pregunta “qué inmuebles se incluyen”.

D. José Ignacio Fernández Roza responde que “inmuebles destinados a la producción de energía eléctrica, gas, refino de petróleo, centrales nucleares, embalses, salto de agua y demás construcciones vinculadas al proceso de producción, así como canales, tuberías de transporte u otras conducciones que sean necesarias para la obtención o producción de energía hidroeléctrica, autopistas y carreteras, aeropuertos y puertos comerciales.

D. Alejandro Díaz Naredo dice que “no estamos a favor porque la tarifa permitida está entre el 0,4 y el 1,1 y nosotros no estamos de acuerdo porque nos parece desproporcionado”.

Analizada la cuestión por el Pleno, vista la documentación obrante en el expediente, **acuerda**, por MAYORÍA (PROMUSA: a favor; PSOE: en contra):

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOPA, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

### 4.- INT/2025/35 - Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10 reguladora de la tasa por servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

El Alcalde da la palabra al concejal D. José Ignacio Fernández Roza, quien dice que “esta modificación viene determinada por imperativo legal de la ley 7/2022 que manda que la recogida de residuos no puede ser deficitaria. Los ingresos tienen que cubrir gastos, a diferencia del resto de tasas, en las que los ingresos, como máximo, pueden alcanzar los gastos. Esto va a suponer un remanente de ahorro que vamos a destinar íntegramente a devolverlo a los vecinos en forma de inversiones”.

D. Alejandro Díaz Naredo dice que “la basura se dobló y decís que es un ahorro.

El Alcaldede dice que “durante estos tres años no se subió y eso se ahorró a los vecinos”.  
D. Alejandro Díaz Naredo dice que “la basura ya se subió el año pasado un 10%”.  
El Alcalde responde que “no, el año pasado no se subió”.

Analizada la cuestión por el Pleno, vista la documentación obrante en el expediente, **acuerda** por MAYORÍA (PROMUSA: a favor; PSOE: en contra):

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 10 reguladora de la tasa por servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos en los siguientes términos:

<b>Concepto</b>	<b>Importe anual</b>	<b>Bimensual</b>
Viviendas unifamiliares	166,23 €	27,71 €
Establecimientos comerciales y análogos	275,52 €	45,92 €

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOPA, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, cuando son las trece horas y cincuenta y ocho minutos del día de la fecha, de lo que yo, como Secretario, doy fe.